



701

RESOLUCION N°



BUENOS AIRES - 7 MAY 2009

Ministerio de Educación

VISTO el expediente N° 10828/04 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD ISALUD, en su Sede Central, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR UNIVERSITARIO -CICLO DE PROFESORADO- según lo aprobado por Acta N° 53/04 y la Resolución N° 15/07 ambas del Consejo Académico, y

CONSIDERANDO:

Que en conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 701



ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por Acta y Resolución del Consejo Académico ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya mencionado que expide la UNIVERSIDAD ISALUD, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Profesorado articulado con carreras de Nivel Superior para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.



*Ministerio de Educación*

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR UNIVERSITARIO -CICLO DE PROFESORADO-, que expide la UNIVERSIDAD ISALUD perteneciente a la carrera de PROFESORADO UNIVERSITARIO, -CICLO- a dictarse bajo la modalidad presencial en su Sede Central, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que correspondan en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*u  
su  
RJ*

701  
RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_

*J. Teesco*  
JUAN CARLOS TEDESCO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



701

Ministerio de Educación



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR UNIVERSITARIO -CICLO DE PROFESORADO- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD ISALUD, Sede Central.**

- Desempeñar la función docente en la especialidad de base, en el nivel superior.
- Desempeñar cargos directivos en ese nivel.
- Investigar, analizar y comprender la realidad educativa.
- Integrar equipos interdisciplinarios de trabajo para la docencia, investigación y extensión en los niveles de enseñanza donde les corresponda actuar.

*Elías*  
*D. S.*



Ministerio de Educación

701



ANEXO II

UNIVERSIDAD ISALUD, Sede Central.

**TITULO: PROFESOR UNIVERSITARIO –CICLO DE PROFESORADO-.**

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer título correspondiente a carreras de no menos de cuatro (4) años de duración, con una carga horaria mínima de 2.600 horas, otorgado por Instituciones Universitarias o no Universitarias reconocidas oficialmente.

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	---------------------

**CURSO DE ORIENTACIÓN Y NIVELACIÓN:**

01	Núcleo 1: Aportes Disciplinares a la Reflexión de la Tarea Docente de la Psicología, la Sociología y la Filosofía	1° C	40
02	Núcleo 2: Problemáticas Educativas Contemporáneas y su Impacto en la Tarea Docente	1° C	12

CARGA HORARIA DEL CURSO DE ORIENTACIÓN Y NIVELACIÓN: 52 Horas.

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL	CORRE-LATIVIDAD
------	-------------	---------------------	-----------------

**PRIMER AÑO:**

PRIMER CUATRIMESTRE				
03	Didáctica General	80	---	
04	Planeamiento y Organización de la Enseñanza	80	---	
05	Psicología Educacional	64	---	
06	Ánálisis Organizacional	48	---	
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
07	Tecnología Educativa	48	---	
08	Políticas y Administración de la Educación - Teorías y Gestión de Políticas Educativas-	64	---	
09	Investigación Educativa	64	03	
10	Psicología de los Grupos	48	---	
11	Educación a Distancia	64	07	
12	Taller de Didácticas Especiales de las Distintas Áreas Disciplinares –Nivel 1-	80	03	

1  
Gy

1  
Gy



701

*Ministerio de Educación*

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	---------------------	----------------

SEGUNDO AÑO:

## PRIMER CUATRIMESTRE

13	Didáctica del Nivel Superior	64	04
14	Seminario sobre Evaluación de las Prácticas Educativas	48	04
15	Curriculum Universitario	48	---
16	Taller de Didácticas Especiales de las Distintas Áreas Disciplinares –Nivel 2-	80	12
17	Taller de Observaciones y Prácticas Docentes	96	16

OTRO REQUISITO:

- Tutorías para la presentación del Trabajo Final: 100 Horas.

*Re*  
*Sw* CARGA HORARIA TOTAL: 1.128 Horas.  
*1*  
*CG*